



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXVII

Martes 22 de octubre de 2002

Número 4.158

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

4.230.- Aprobación definitiva del Segundo Expediente de Modificación de Créditos del ejercicio 2002.

AUTORIDADES Y PERSONAL

4.227.- Nombramiento de D. Basilio Fernández López como Presidente del Consejo Económico y Social de la Ciudad Autónoma de Ceuta (C.E.S.).

4.241.- Lista definitiva de aprobados de la convocatoria para la provisión de 2 plazas de Cuidador de Guardería, laboral fijo.

4.242.- Lista definitiva de aprobados de la convocatoria para la provisión de 3 plazas de Cuidador, laboral fijo.

4.243.- Lista definitiva de aprobados de la convocatoria para la provisión de 5 plaza de Educador, laboral fijo.

4.244.- Lista definitiva de aprobados de la convocatoria para la provisión 2 plaza de Animador Sociocultural, laboral fijo.

4.245.- Bases de la convocatoria para la provisión de 16 plazas de Subinpector de la Policía Local, mediante concurso-oposición, correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2002.

4.246.- Bases de la convocatoria para la provisión de 21 plazas de Oficial de Policía Local, mediante el sistema de concurso-oposición, correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2002.

4.247.- Bases de la convocatoria para la provisión de 5 plazas de Inspector de Policía Local, mediante el sistema de concurso-oposición, correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2002.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Agencia Tributaria de Ceuta Dependencia de Gestión Tributaria

4.240.- Notificación a D. Hossain Mohamed Ahmed, en expediente sancionador infracción grave.

Agencia Tributaria de Ceuta Dependencia de Inspección

4.211.- Notificación a D. Ahmed Abdeselam Hammu y a D^a. Soodia Ahmed Andalusi, en diferentes actos administrativos.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

4.210.- Notificación a D. José Antonio Suárez García, en Trámite de audiencia.

4.228.- Notificación a D. Ricardo Portillo Palomo, en solicitud de bonificación en la cuota del Impuesto sobre Actividades Económicas.

4.231.- Notificación a D. Nordin Mehdi Mohamed, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

4.232.- Notificación a D. Mohamed Chaib Haddu, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

4.235.- Notificación a D. Rafael Benítez Corrales, en expediente de retención de salarios, sueldos y retribuciones.

4.236.- Notificación a D. Abdeldrim Chenlal Bucraa, en expediente de retención de salarios, sueldos y retribuciones.

Delegación del Gobierno en Ceuta

4.212.- Notificación a D. Sufian Mohamed Dris y a D^a. Latifa Abderrahaman Layachi, en expedientes 404/2002 y 409/2002, respectivamente.

4.213.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

Delegación del Gobierno en Ceuta Area de Fomento

4.237.- Notificación a Excavaciones Caetaria S.L., en expediente sancionador nº 518027000662.

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjeros

4.222.- Notificación a D. Juan Bautista Nieto, en expedientes 547/2002 y 546/2002.

4.223.- Notificación a D. Duraid Chakere Lami, en expediente 1017/2002.

4.224.- Notificación a Dª. Mercedes Fariña Ruiz, en expediente H-662.

4.225.- Notificación a D. Kamel Boudra, a D. Nacer Matlag Hamden y a D. Liton Hossain, en expedientes 1373/2002, 1518/2002 y 1519/2002, respectivamente.

4.238.- Notificación a D. Jose antonio Garcia Pastor, en expedientes nº 02/516 y nº 02/515.

Subdelegación del Gobierno en Málaga

4.214.- Notificación a D. Francisco J. Rodríguez Lara, en expediente 2002/2649.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Penal Número Dos de Ceuta

4.239.- Citación a D. Jhon Paul Ouzi, a D. Emy Peter y a D. Helson Abudulah en Rollo P.A. 427/2002-M, dimanante del procedimiento instruido por el Juzgado de Instrucción nº 4 de Ceuta.

Juzgado de Menores de Ceuta

4.226.- Notificación a D. Omar Hidar Abselam, en Pieza de Responsabilidad Civil 137/2002, dimanante del Expediente de Reforma 322/2002.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

4.215.- Citación a D. Abdel-Lah Asber, en Juicio de Faltas 220/2002.

4.216.- Citación a D. Said Ayadi, en Juicio de Faltas 199/2002.

4.217.- Citación a D. Mustafa Bechacha, en Juicio de Faltas 385/2002.

4.218.- Citación a D. Kabir Slami, en Juicio de Faltas 269/2002.

4.219.- Citación a D. Hakim Bey, en Juicio de Faltas 268/2002.

4.220.- Citación a D. Abdelaziz Matmout, en Juicio de Faltas 232/2002.

4.221.- Citación a D. Masaouda El Marhloufi, en Juicio de Faltas 499/2002.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

4.249.- PROCESA.-Contratación mediante subasta abierta de las obras contenidas en el proyecto de "Actuaciones urgentes para la consolidación de los lienzos de Muralla y elementos singulares en el Litoral Sur de Ceuta".

INFORMACION

PALACIO DE LA ASAMBLEA:	Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
- Administración General	Horario de 9 a 13,45 h.
- Registro General e Información	Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
.....	Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14
SERVICIOS FISCALES:	C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
- Importación	Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
- I.P.S.I.	Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.
ASISTENCIA SOCIAL:	Juan de Juanes s/n. - Telf. 956 50 46 52. Horario de 10 a 14 h.
BIBLIOTECA:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
LABORATORIO:	Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28
FESTEJOS:	C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54
JUVENTUD:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44
POLICIA LOCAL:	Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32
BOMBEROS:	Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13
INTERNET:	http://www.ciceuta.es

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

4.210.- Intentada la notificación preceptiva a D. JOSE ANTONIO SUAREZ GARCIA, con D.N.I. 05250824-Q sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 10 de octubre de 2002.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

DILIGENCIA: En relación al expediente sancionador nº 156.439, por infracción de tráfico (art. 94.2.11 del Reglamento General de Circulación), a la vista de las alegaciones formuladas y el informe del agente denunciante ratificándose en el hecho denunciado, el Instructor del expediente ACUERDA:

-Continuar las actuaciones del presente expediente contra D. JOSE ANTONIO SUAREZ GARCIA al haberse identificado como conductor responsable de la infracción y OTORGAR TRAMITE DE AUDIENCIA al interesado por un plazo de 10 días, con vista del expediente al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes (art. 13.2 R.D. 320/94).

Ceuta a 10 de Septiembre de 2.002.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Adolfo Castaño Práxedes.

Agencia Tributaria de Ceuta Dependencia de Inspección

4.211.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 230/1963 General Tributaria, de 28 de diciembre, en su nueva redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados y conceptos tributarios se especifican a continuación:

Apellidos y Nombre o Razón Social

45087871M Abselam Hammu Ahmed

45089625B Ahmed Andalusi Soodia

Actos Administrativos a notificar

N.º de Referencia	Concepto
1) A02-70566764	Resolución Acta IRPF/1996-97-98
2) Just. N.º 550201001577	Documento de pago Acta
3) A51-72079150	Resolución Expdte. Sancionador
4) Just. N.º 550201001578L	Documento Pago Expdte. Sancionador
5) A02-70566773	Resolución Acta IRPF/1999
6) Just. N.º 550201001579V	Documento de Pago Acta
7) A51-72079412	Resolución Expdte. Sancionador
8) Just. N.º 550201001580M	Documento Pago Expdte. Sancionador
9) A02-70566782	Resolución Acta IRPF1996-97-98
10) Just. N.º 550201001581J	Documento de Pago Acta
11) A51-72079263	Resolución Expdte. Sancionador
12) Just. N.º 550201001582Q	Documento Pago Expdte. Sancionador
13) A02-70566791	Resolución Acta IRPF/1999
14) Just. N.º 550201001583R	Documento de Pago Acta
15) A51-72079534	Resolución Expdte. Sancionador
16) Just. N.º 550201001584E	Documento Pago Expdte. Sancionador

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia de Inspección de la Delegación de la Agencia Tributaria de Ceuta, sita en C/. Serrano Orive núm. 2-2.ª planta al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, a 14 de octubre de 2002.- V.º B.º EL DELEGADO DE LA A.E.A.T.- Fdo.: Ana E. Benito Ruiz.- EL SUBJEFE DE UNIDAD.- Fdo.: Manuel Sánchez Uceda.

Delegación del Gobierno en Ceuta

4.212.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las Resoluciones P. Ordinario recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido ésta no se ha podido practicar.

Expte.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fecha Resolución
404/02	Sufian Mohamed Dris	45.080.098	13-09-02
409/02	Latifa Abderrahaman Layachi	45.078.058	13-09-02

Los correspondientes obran en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Delegación del Gobierno.

Asimismo se solicita el envío de justificante de dicha inserción indicando la fecha del Boletín en el que se ha publicado, así como la remisión de un ejemplar a esta Delegación del Gobierno.

Ceuta, a 11 de octubre de 2002.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José A. Fernández García.

4.213.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los Acuerdos de Iniciación recaídos en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido ésta no se ha podido practicar.

Expte.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fecha Acuerdo
498/02	Juan Jesús García Jiménez	45.070.918	18-09-02
499/02	Larbi Mustafa Mohamed	45.090.555	18-09-02
500/02	Bilal Ahmed Mohamed	45.082.115	18-09-02
502/02	Yusef Hassan Hadu	45.088.975	18-09-02

Los correspondientes obran en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Delegación del Gobierno.

Asimismo se solicita el envío de justificante de dicha inserción indicando la fecha del Boletín en el que se ha publicado, así como la remisión de un ejemplar a esta Delegación del Gobierno.

Ceuta, a 11 de octubre de 2002.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José A. Fernández García.

Subdelegación del Gobierno en Málaga

4.214.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado número 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de Resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad sancionadora, a las personas o entidades denunciadas.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vías administrativas, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Ministerio del Interior, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín "Oficial de la Provincia".

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrá ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de no hacerlo se procederán a su exacción por vía ejecutiva, incrementadas con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos Ciudadanos de la Subdelegación del Gobierno.

Art= L.O. = Ley Orgánica. R.D.= Real Decreto.

Expte.	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Art.	Precepto	Cuantía
2/2649	Francisco J. Rodríguez Lara	45098853	Ceuta	03-07-02	25.1	L.O. 1/92	301,00 E. 21 de febrero

Lo que se hace público en este "Boletín Oficial" de la Provincia, a los efectos de notificación, según prevé el artículo 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Málaga, 12 de septiembre de 2002.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Miguel de Nova Pozuelo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

4.215.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Tres por providencia de esta fecha dicta en el presente procedimiento de Juicio de Faltas n.º 220/02 que se sigue por la supuesta falta de hurto y estafa, he mandado citar a D. Abdel-Lah Asber, en calidad de denunciado, a fin de que comparezca el próximo día 24-10-02, a las 11,40 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en C/. Serrano Orive s/n, a fin de celebrar Juicio de Faltas, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente en la Ciudad de Ceuta a 4 de octubre de 2002.- EL SECRETARIO.

4.216.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Tres por providencia de esta fecha dicta en el presente procedimiento de Juicio de Faltas n.º 199/02 que se sigue por la supuesta falta de Respeto a Agentes de la Autoridad, he mandado citar a D. Said Ayadi, en calidad de denunciado, a fin de que comparezca el próximo día 24-10-02, a las 11,00 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en C/. Serrano Orive s/n, a fin de celebrar Juicio de Faltas, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente en la Ciudad de Ceuta a 4 de octubre de 2002.- EL SECRETARIO.

4.217.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Tres por providencia de esta fecha dicta en el presente procedimiento de Juicio de Faltas n.º 385/02 que se sigue por la supuesta falta de Resistencia y Desobediencia, he mandado citar a D. Mustafa Bechacha, en calidad de denunciado, a fin de que comparezca el próximo día 24-10-02, a las 13,00 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en C/. Serrano Orive s/n, a fin de celebrar Juicio de Faltas, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente en la Ciudad de Ceuta a 4 de octubre de 2002.- EL SECRETARIO.

4.218.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Tres por providencia de esta fecha dicta en el presente procedimiento de Juicio de Faltas n.º 269/02 que se sigue por la supuesta falta de Atentado a Agentes de la

Autoridad, he mandado citar a D. Kabir Slami, en calidad de denunciado, a fin de que comparezca el próximo día 24-10-02, a las 12,15 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en C/. Serrano Orive s/n, a fin de celebrar Juicio de Faltas, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente en la Ciudad de Ceuta a 4 de octubre de 2002.- EL SECRETARIO.

4.219.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Tres por providencia de esta fecha dicta en el presente procedimiento de Juicio de Faltas n.º 268/02 que se sigue por la supuesta falta de hurto, he mandado citar a D. Hakim Bey, en calidad de denunciado, a fin de que comparezca el próximo día 24-10-02, a las 12,10 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en C/. Serrano Orive s/n, a fin de celebrar Juicio de Faltas, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente en la Ciudad de Ceuta a 4 de octubre de 2002.- EL SECRETARIO.

4.220.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Tres por providencia de esta fecha dicta en el presente procedimiento de Juicio de Faltas n.º 232/02 que se sigue por la supuesta falta de hurto y resistencia, he mandado citar a D. Abdelaziz Matmout, en calidad de denunciado, a fin de que comparezca el próximo día 24-10-02, a las 11,50 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en C/. Serrano Orive s/n, a fin de celebrar Juicio de Faltas, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente en la Ciudad de Ceuta a 4 de octubre de 2002.- EL SECRETARIO.

4.221.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Tres por providencia de esta fecha dicta en el presente procedimiento de Juicio de Faltas n.º 499/02 que se sigue por la supuesta falta de hurto, he mandado citar a D. Masaouda El Marhloufi, en calidad de denunciado, a fin de que comparezca el próximo día 24-10-02, a las 10,20 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en C/. Serrano Orive s/n, a fin de celebrar Juicio de Faltas, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente en la Ciudad de Ceuta a 4 de octubre de 2002.- EL SECRETARIO.

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjeros

4.222.- Se Ruega inserción de este Boletín del documento que se acompaña y que a continuación detallamos:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública la notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes que se indican, dictadas por la autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expte.	Nombre y Apellidos	N.I.E.	Nacionalidad	T. Resolución	F. Resolución
02/547	Juan Bautista Nieto	52.339.848-J	Española	Denegación	16-09-02
02/546	Juan Bautista Nieto	52.339.848-J	Española	Denegación	16-09-02

Contra estas resoluciones que son firmes en vía administrativa podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-

Administrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla dentro del plazo se 2 meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial. Pudiendo interponer previamente en cualquier caso si a su derecho conviene Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes una vez publicado, ante la Delegación del Gobierno de Ceuta.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Oficina Única de Extranjeros en Ceuta.

Ceuta, a 8 de octubre de 2002.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (ART. 22.4 LEY 6/97 DE 14 DE ABRIL "LOFAGE").- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

4.223.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expediente	Nombre y Apellido	N.I.E.	Nacionalidad
1017/02	Duraíd Chakere Lami	X-4391202-L	Irak

Contra estas resoluciones que son firmes en vía administrativa podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla dentro del plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Pudiendo interponer previamente en cualquier caso si a su derecho conviene Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes una vez publicado, ante la Delegación del Gobierno de Ceuta.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Oficina Única de Extranjeros en Ceuta.

Ceuta, a 8 de octubre de 2002.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (AR. 22.4 LEY 6/1997, DE 14 DE ABRIL "LOFAGE").- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

4.224.- Se ruega inserción en este Boletín del documento que se acompaña y que a continuación detallamos:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 185, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12 de 14 de enero de 1999), se hace pública la notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes que se indican:

Expte.	Nombre y Apellidos	N.I.E.	Nacionalidad	R. Resolución
H-662	M.ª Mercedes Fariña Ruiz	45.064.378-H	Española	19-09-02

Con carácter previo a la adopción de la resolución que proceda, de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, se le concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la presente notificación, para que examine el expediente que obran en este Centro y pueda alegar lo que considere procedente, pudiendo presentar, al propio tiempo, los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Ceuta, a 8 de octubre de 2002.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (ART. 22.4 LEY 6/1997, DE 14 DE ABRIL ("LOFAGE")).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

4.225.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (B.O.E. 12 de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expediente	Nombre y Apellido	N.I.E.	Nacionalidad
1373/02	Kamel Boudra	X-04480981-Y	Argelia
1518/02	Nacer Matlag Hamden	X-04509525-F	Iraq
1519/02	Liton Hossain	X-04509440-Z	Bangladesh

Contra estas resoluciones que son firmes en vía administrativa podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla dentro del plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Pudiendo interponer previamente en cualquier caso si a su derecho conviene Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes una vez publicado, ante la Delegación del Gobierno de Ceuta.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Oficina Única de Extranjeros en Ceuta.

Ceuta, 8 de octubre de 2002.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (ART. 22.4 LEY 6/1997, DE 14 DE ABRIL "LOFAGE").- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgado de Menores de Ceuta**

4.226.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Menores Número Uno de Ceuta en autos de Pieza de Responsabilidad Civil al n.º 137/02 que dimana del procedimiento de Fiscalía, Expediente de Reforma n.º 322/02 incoado para el enjuiciamiento de un menor cuyos datos constan en autos, ha dictado el auto, que a tenor de su parte dispositiva dice textualmente:

Decido: Tener por desistido al Ministerio Fiscal de su derecho, para el ejercicio de la acción civil derivada del expediente de Reforma n.º 137/02 incoado contra el menor, por la comisión de un presunto delito de lesiones. Asimismo, se acuerda el archivo de la presente pieza de responsabilidad civil previa notificación a las partes y toma de nota en el libro de registro.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Fernando Tesón Martín, Magistrado Juez del Juzgado de Menores Número Uno de Ceuta.

Y para que sirva de notificación del perjudicado en el presente procedimiento D. Omar Hidar Abselam expido el presente que firmo en la Ciudad de Ceuta a diez de octubre de dos mil dos.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

AUTORIDADES Y PERSONAL

4.227.- Con fecha 20 de septiembre de 2002 el Consejo de Gobierno acordó proponer la renovación en el cargo de Presidente del Consejo Económico y Social de la Ciudad Autónoma de Ceuta a D. Basilio Fernández López.

Efectuada la consulta a los Grupos representados en seno del C.E.S. y obtenido su parecer, con el quórum de dos tercios de los miembros del Consejo, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 21 de su Reglamento, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en la sesión celebrada el 14 de octubre de 2002, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Nombrar a D. Basilio Fernández López Presidente del Consejo Económico y Social de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 6 y 21 del Reglamento del C.E.S.

Ceuta, 14 de octubre de 2002.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

**OTRAS DISPOSICIONES
YA CUERDOS****CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA**

4.228.- No habiéndose podido practicar la notificación del traslado de decreto sobre solicitud de bonificación en la cuota del "Impuesto sobre Actividades Económicas a D. Ricardo Portillo Palomo con NIF: 33.352.179V, se publica este anuncio de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a 14 de octubre de 2002.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero, por su Decreto del día de la fecha, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

D. Ricardo Portillo Palomo con NIF: 33.352.179V, solicita la bonificación en la cuota del "Impuesto sobre Actividades Económicas" correspondiente a la actividad profesional de "Médicos especialistas" (Epígrafe 832), clasificada en la Sección 2.ª de las tarifas del impuesto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Nota Común 2.ª de la Sección 1.ª de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas aprobadas por el Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, en la nueva redacción dada en la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (B.O.E. 31-12-98), la Disposición Adicional Primera punto uno de la Ordenanza Fiscal del Impuesto dispone que "los sujetos pasivos que inicien el ejercicio de cualquier actividad empresarial (Sección 1.ª de las tarifas), y tributen por cuota mínima municipal, gozarán durante los cinco primeros años de una bonificación de hasta el 50% de la cuota correspondiente.

(Requisito que no cumple el/la solicitante al incluirse la actividad profesional en la Sección 2.ª de las tarifas del impuesto).

PARTE DISPOSITIVA

Procede denegar bonificación en la cuota municipal del "Impuesto sobre Actividades Económicas" por la actividad profesional clasificada en la Sección 2.ª de las tarifas.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, significándole que contra la presente resolución podrá interponer recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, conforme autorizan los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 14 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, pudiendo, asimismo, ejercitar cualesquiera otros recursos que estime convenientes a su derecho.

Ceuta, a 11 de septiembre de 2002.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**DISPOSICIONES GENERALES
CIUDAD DE CEUTA****CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA**

4.230.- El Pleno de la Asamblea, en sesión celebrada el pasado día 16 de octubre de 2002, ha aprobado definitivamente el Segundo Expediente de Modificación de Créditos del ejercicio 2002

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, pudiéndose interponer contra la presente aprobación definitiva, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, según autoriza el artículo 152.1 de la mencionada ley.

En Ceuta, a 17 de octubre de 2002.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

RESUMEN GENERAL EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CREDITO

EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS			TIPO EXPDTE		BAJAS PPTO. 2002 BAJAS OTROS PPTOS.			
Código	Nombre Partida	Importe	Suplemento	Extraordinario	Suplemento	Extraor.	Suplemento	Extraor.
601.00.422.0.012	Construcción salón Actos Initututo	360.607,26		360.607,26				360.607,26
601.00.751.0.011	P. Dinamización y Ex. Turística	90.151,82	90.151,82				90.151,82	
601.01.432.3.008	Pavimentación Calles	1.111.872,39		1.111.872,39				1.111.872,39
622.00.325.1.006	Ampliación Residencia 3.ª Edad	991.669,97	991.669,97		901.518,16		90.151,82	
622.00.432.0.008	Rest. Fachada Palacio Municipal	350.029,45		350.029,45				350.029,45
628.00.432.2.004	Material Invent. Parques y Jardines	90.151,82		90.151,82				90.151,82
630.00.313.0.013	Obras en Instal. Centros de Menores	92.152,28	92.152,28				92.152,28	
740.00.521.0.002	Transferencias Capital RTVCE	120.202,42		120.202,42				120.202,42
	TOTAL	3.206.837,41	1.173.974,07	2.032.863,34	901.518,16	0,00	272.455,92	2.032.863,34

PARTIDAS QUE SE DARIAN DE BAJA YA INCORPORADAS

629.02.432.0.008	Adquisición Inmuebles Fines Culturales							901.518,16
S628.00.521.0.002	Material Inventariable Televisión							120.202,42
S601.00.452.3.008	Mobiliario de Playas							92.920,09
S601.00.510.0.005	Infraestructuras Consejería Obras Públicas							25.456,04
S601.01.432.0.008	Honorarios y Obra Plaza Nicaragua							270.455,45
S6011.01.432.1.008	Convenio Urbanístico Barriada Postigo							41.908,78
S611.00.510.0.005	Mobiliario Urbano							1.054,34
S611.02.453.1.012	Restauración Murallas Reales							195.839,24
S622.00.410.0.006	Remodelación Edificio Consejería Sanidad							14,26
S622.00.443.0.013	Ampliación Cementerio Santa Catalina							92.321,98
S622.00.451.3.012	Ampliación Depósito Archivo							24.040,48
S622.00.454.0.010	Construcción Carpa Festejos							105.620,73
S622.01.410.0.006	Creación nuevos equipos sanitarios							180.303,63
S623.00.432.1.007	Ampliación nuevas instalaciones Alumbrado							339.082,89
S623.00.441.0.008	Recuperación litoral Fuente Caballos							141.237,84
S626.00.451.4.012	Informatización Museos							1.754,96
S628.00.222.0.009	Material Inventariable Policía Local							42.652,38
S628.00.223.0.009	Mat. Inventariable Servicio Extinción Incendio							265,28
S628.00.313.0.013	Mat. Inventariable Consejería Bienestar Soc.							21.605,35
S628.00.332.1.006	Gastos inversión Gerontológico							112,26
S628.00.410.0.006	Mat.inventariable Consejería Sanidad							3.278,09
S628.00.422.0.012	Mat. Inventariable C. Educación y Cultura							79,75
S628.00.422.4.012	Mat. Inventariable Escuela Taller							1,94
S628.00.432.0.008	Mat. Inventariable Consejería Fomento							20.914,00
S628.00.432.2.008	Mat. Inventariable Parques y Jardines							23.146,78
S628.00.451.1.012	Material Inventariable Biblioteca							789,68
S628.00.451.3.012	Material Inventariable Archivo							966,68
S628.00.463.5.010	Mat. Inventariable C. Participación Ciudadana							8.624,28
S628.00.533.0.008	Mat. Inventariable Consej. Medio Ambiente							2.656,89
S628.00.721.0.007	Mat. Inventariable Viceconsejería Industria							3.415,31
S629.00.432.0.008	Asistenc.Técnica y Planeamiento Plan Inver.							134.699,40
S629.01.453.2.012	Expropiaciones jec. subsidiaria Patrim Ho							30.050,61
S629.10.431.5.008	Convenio Rehabilitación Estación Ferrocarr.							60.101,21
S629.10.432.3.008	Actuaciones Barriada Benzú							120.202,42
S632.00.325.1.005	Remodelación Residencia Tercera edad							48.801,22
S632.00.412.2.006	Rehabilitación Edificio Centro Drogodepend.							16.679,91
S632.01.121.0.008	Muros Maestros Palacio Autonómico							1.840,02
S633.00.441.0.008	Adecuación Estación Impuesión San Amaro							120.202,42
S633.00.453.0.008	Rehabilitación distintos Morabos							12.020,24
	TOTAL							3.206.837,41

**OTRAS DISPOSICIONES
Y ACUERDOS**

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

4.231.- Intentada la notificación preceptiva a D. NORDIN MEHDI MOHAMED, con D.N.I. 45.097.464-F sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 15 de octubre de 2002.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

DILIGENCIA: En relación al procedimiento sancionador nº. 157.089 seguido contra D. NORDIN MEHDI MOHAMED por infracción de tráfico (art. 171.1A Reglamento General de Circulación), vistas las alegaciones formuladas y el informe del agente denunciante ratificándose en el hecho denunciado, el Instructor del expediente, en virtud de lo establecido en el art. 13.2 del R.D. 320/94 Regulador del Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, ACUERDA OTORGAR TRAMITE DE AUDIENCIA al interesado por un plazo de diez días, con vista del expediente al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Ceuta a 10 de Septiembre de 2.002.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Adolfo Castaño Práxedes.

4.232.- Intentada la notificación preceptiva a D. MOHAMED CHAIB HADDU, con D.N.I. 45.088.864-D sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 15 de octubre de 2002.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

DILIGENCIA: En relación al procedimiento sancionador nº. 158.674 seguido contra D. MOHAMED CHAIB HADDU por infracción de tráfico (art. 146.1.1A Reglamento General de Circulación), vistas las alegaciones formuladas y el informe del agente denunciante ratificándose en el hecho denunciado, el Instructor del expediente, en virtud de lo establecido en el art. 13.2 del R.D. 320/94 Regulador del Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, ACUERDA OTORGAR TRAMITE DE AUDIENCIA al interesado por un plazo de diez días, con vista del expediente al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Ceuta a 10 de Septiembre de 2.002.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Adolfo Castaño Práxedes.

4.235.- En el procedimiento ejecutivo administrativo de apremio seguido contra D. Rafael Benítez Corrales con D.N.I. 45.011.840N, por débitos a la Hacienda Municipal, en el día de hoy se ha practicado la siguiente.

Diligencia: Notificados al deudor D. Rafel Benítez Corrales conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/90 de 20 de diciembre) los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se le instruye, sin que los haya satisfecho.

Declaro Embargado el sueldo que recibe como pensionista de El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 123 del citado Reglamento y con arreglo a la escala autorizada por el artículo 607 de la ley de Enjuiciamiento Civil.

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales procederá a descontar y a retener a disposición de este Servicio de

Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda según la cuantía de las remuneraciones a percibir por el deudor, hasta cubrir el importe del descubierto, que asciende a 1.024,18 Euros.

Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser entregadas a esta Recaudación.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo al deudor y a la empresa para su conocimiento y debido cumplimiento". Firmado: El Tesorero.

Y encontrándose el deudor D. Rafael Benítez Corrales, en paradero desconocido y/o ante la imposibilidad de efectuar la correspondiente notificación, se publica la presente para su conocimiento y efectos conforme lo establecido en el art. 103.6 del Reglamento General de Recaudación.

Sin otro particular, atentamente le saluda.

En Ceuta, a 15 de octubre de 2002.- EL DIRECTOR-GERENTE.- Fdo.: Enrique Reyes Rodríguez.

4.236.- En el procedimiento ejecutivo administrativo de apremio seguido contra D. Abdelkrim Chenlal Bucraa con D.N.I. 02.633.131E, por débitos a la Hacienda Municipal, en el día de hoy se ha practicado la siguiente.

Diligencia: Notificados al deudor D. Abdelkrim Chenlal Bucraa conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/90 de 20 de diciembre) los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se le instruye, sin que los haya satisfecho.

Declaro Embargado el sueldo que recibe como pensionista de MUFACE, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 123 del citado Reglamento y con arreglo a la escala autorizada por el artículo 607 de la ley de Enjuiciamiento Civil.

MUFACE procederá a descontar y a retener a disposición de este Servicio de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda según la cuantía de las remuneraciones a percibir por el deudor, hasta cubrir el importe del descubierto, que asciende a 167,73 Euros.

Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser entregadas a esta Recaudación.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo al deudor y a la empresa para su conocimiento y debido cumplimiento". Firmado: El Tesorero.

Y encontrándose el deudor D. Abdelkrim Chenlal Bucraa, en paradero desconocido y/o ante la imposibilidad de efectuar la correspondiente notificación, se publica la presente para su conocimiento y efectos conforme lo establecido en el art. 103.6 del Reglamento General de Recaudación.

Sin otro particular, atentamente le saluda.

En Ceuta, a 15 de octubre de 2002.- EL DIRECTOR-GERENTE.- Fdo.: Enrique Reyes Rodríguez.

Delegación del Gobierno en Ceuta Area de Fomento

4.237.- Como consecuencia de las actuaciones practicadas por la Inspección del Transporte Terrestre de la Administración del Estado el Área de Fomento de la Delegación de Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta ha tenido conocimiento de la Comisión de los siguientes HECHOS:

Que el pasado día 25-07-02, a las 9,15 horas, en las instalaciones del Puerto de Ceuta, el vehículo matrícula CA-1898-W, propiedad de la empresa EXCAVACIONES CAETARIA, S.L., realizaba un Transporte Privado Pesado Complementario de Mercancías, careciendo de Autorización Administrativa.

Lo que motiva la iniciación del presente Expediente Sancionador ORDINARIO.

Por razón de lo expuesto y en uso de las competencias atribuidas al Director del Área de Fomento de la Delegación de Gobierno en Ceuta, por el Art. 204.1 del R.D. 1772/94 de 5 de Agosto (B.O.E. de 20 de Agosto), con fecha 12-09-02, la citada Autoridad acordó lo siguiente:

PRIMERO: Incoar Expediente Sancionador a la empresa EXCAVACIONES CAETARIA, S. L., D. N. I. /C. I. F. : B11418571, con domicilio en Algeciras (Cádiz), Crta. Cádiz-Málaga, Km. 102, presuntamente responsable de los hechos anteriormente expuestos, emitiendo la oportuna designación del Instructor y Secretario, recayendo ambos nombramientos en D. FRANCISCO VERDÚ ABELLAN y D.ª ROSA ANA MENDO RUIZ, respectivamente.

Significándole que le asiste el derecho a recusar a ambos funcionarios en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, en los términos que prevé el Art. 29 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de Noviembre de 1.992).

SEGUNDO: De probarse tales cargos podría haber incurrido en responsabilidad administrativa por la Comisión de una infracción con la siguiente tipificación.

N. Infringidas	Naturaleza	Precepto Sancionador	Cuantía
Ley 16/87 Art. 141 b) LOTT. 103 LOTT.			Ley 16/87 Art. 143 LOTT.
	GRAVE		300.-E.
R.D. 1211/90 Art. 198 b) Rgto. 158 Rgto.			R.D. 1211/90 Art. 201 Rgto.

TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 8 del R.D. 1398/93 de 4 de Agosto (B.O.E. de 9 de Agosto), por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se le comunica la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento con la imposición de la sanción que en su caso proceda.

El pago voluntario de la multa en cualquier momento anterior al escrito de Resolución del expediente, implicará la terminación del procedimiento sin perjuicio de interponer los recursos procedentes.

CUARTO: Se podrán formular alegaciones en cualquier momento del procedimiento con anterioridad al trámite de Audiencia, si procediera, Significándole que el plazo será de QUINCE DÍAS, una vez notificada la Propuesta de Resolución.

QUINTO: Sin perjuicio de lo establecido en el punto cuarto, dispone VD./s. de un plazo de QUINCE DÍAS, a partir de la presente Notificación, para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime conveniente, y en su caso proponer la práctica de la prueba concretando los medios de que pretenda valerse ante el Instructor (Jefatura Provincial de Transportes Terrestres, Muelle Cañonero Dato, s/n, 1.ª Planta -51001 CEUTA-), advirtiéndole que de no efectuar alegaciones la presente NOTIFICACIÓN DE ACUERDO DE INICIACIÓN, se considerará PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, con los efectos previstos en los Art. 18 y 19 del Reglamento, de Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora. Dicha Propuesta será elevada al Delegado del Gobierno en Ceuta, Autoridad competente para dictar Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 146.1 de la Ley 16/87 de

30 de Julio (B.O.E. de 31 de Julio) de Ordenación de los Transportes Terrestres y Art. 204.1 del R.D. 1211/90, modificado por el R.D. 1772/94 de 5 de Agosto (B.O.E. de 20 de Agosto).

SEXTO: De conformidad con lo dispuesto en la O.M. de 14-04-99 (B.O.E. de 23-04-99), se comunica que la fecha de Iniciación del Procedimiento es del día 12-09-02 y que el plazo para su Resolución notificada es de SEIS MESES a partir de la citada fecha.- EL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.- Fdo.: Francisco Verdú Abellán.

NOTA INFORMATIVA: Ley 16/87 de 30 de Julio (B.O.E. de 31/7) de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Real Decreto 1211/90 de 28 de Septiembre (B.O.E. de 8/10) del Reglamento de la Ley de Transportes Terrestres.

Caso de optar por el abono voluntario de la sanción con anterioridad a la Resolución del Procedimiento, podrá abonar la misma por uno de los siguientes medios:

Ingreso o Transferencia, a través del Banco Santander Central Hispano.

Debiendo remitir a la Jefatura Provincial de Transportes Terrestres del Área de Fomento de la Delegación del Gobierno en Ceuta, Avd. Muelle Cañonero Dato, S/N, 1.ª pl. Código Postal 51001, el siguiente documento de ingreso.

DOCUMENTO DE INGRESO

-Lugar de ingreso: TODAS LAS OFICINAS DE LA RED BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO.

Datos de Grabación Obligatoria

Resolución N.º de Expediente: 518027000662

C.I.F.: B11418571

Importe: 300 Euros

Obligado al Pago: Excavaciones Caetaria, S.L.

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjeros

4.238. - Se Ruega inserción de este Boletín del documento que se acompaña y que a continuación detallamos:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública la notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes que se indican, dictadas por la autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expte.	Nombre y Apellidos	N.I.E.
Nacionalidad	T. Resolución	F. Resolución
02/516	José Antonio García Pastor	
Española	Denegación	
16-09-02		
02/515	José Antonio García Pastor	

Español Denegación

16-09-02

Contra estas resoluciones que son firmes en vía administrativa podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla dentro del plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial. Pudiendo interponer previamente en cualquier caso si a su derecho conviene Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes una vez publicado, ante la Delegación del Gobierno de Ceuta.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Oficina Única de Extranjeros en Ceuta.

Ceuta, a 9 de octubre de 2002.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (ART. 22.4 LEY 6/97 DE 14 DE ABRIL "LOFAGE").- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Penal

Número Dos de Ceuta

4.239.- Que en este Juzgado se sigue el Rollo P.A. 427/02-M, dimanante del procedimiento instruido por el Juzgado de Instrucción Número Cuatro de esta Ciudad, por el supuesto delito de Ctra. los derechos de los extranjeros. Entre otros particulares se ha acordado:

Citar, mediante el presente Edicto y en calidad de testigo a D. Jhon Paul Ouzi, D.ª Emy Peter y D. Helson Abudulah, al objeto de que comparezcan ante este Juzgado de lo Penal Número Dos, C/. Serrano Orive s/n, a fin de asistir a la vista del juicio oral, que se celebrará el próximo día 12 de noviembre de 2002 a las, 10,05 horas.

No habiendo nada más que hacer constar y para que sirva el presente de citación en forma a los testigos anteriormente mencionados, expido el presente en Ceuta a 14 de octubre de 2002.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES

Y ACUERDOS

Agencia Tributaria de Ceuta

Dependencia de Gestión Tributaria

4.240.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 230/1963 General Tributaria, de 28 de diciembre, en su nueva redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados y conceptos tributarios se especifican a continuación:

Apellidos y Nombre o Razón Social	N.I.F.	Impuesto	Concepto Tributario
Mohamed Ahmed Hossain	45.070.058	Módulos	Resol. Exped. Sanc. Infrac. Grave

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial que corresponda, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia de Gestión Tributaria de la Delegación de la Agencia Tributaria de Ceuta, sita en C/. Serrano Orive núm. 2, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, a 10 de octubre de 2002.- V.º B.º EL DELEGADO DE LA A.E.A.T.- P.S.- Fdo.: Ana Esther Benito Ruiz.- EL JEFE DE LA DEPENDENCIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA.- Fdo.: José Luis Granadino Ordóñez.

AUTORIDADES Y PERSONAL

4.241.- La Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.ª Cristina Bernal Durán, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de fecha 07.08.01 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto con esta fecha el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

2.747

Celebrada la convocatoria para la provisión de DOS plazas de CUIDADOR DE GUARDERIA, (laboral fijo) mediante el sistema de concurso-oposición, publicada en el BOCCE, de 24-05-2.002 ha sido elevada a esta Viceconsejería la relación definitiva de aprobados.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º. La Base 9.1 de la Convocatoria dispone que Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón de Anuncios del Palacio Autonómico, la relación definitiva de aspirantes aprobados, con indicación de su D.N.I. y por orden de puntuación alcanzada. Esta relación será elevada al órgano competente en materia de personal para la publicación de la lista de aprobados, por orden de puntuación, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

2º. La Base 10.1 de la Convocatoria. Señala que Dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta la relación definitiva de aprobados, el opositor aprobado deberá presentar o remitir a la Consejería de Presidencia y Gobernación, Negociado Recursos Humanos, (Palacio Autonómico, Plaza de Africa s/n, 51001, Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

- a) Copia, debidamente autenticada, del D.N.I.
- b) Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificativos de haber solicitado su expedición.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

PARTE DISPOSITIVA

1º. Se hace pública la lista definitiva de aprobados de la convocatoria para la provisión de DOS plazas de CUIDADOR DE GUARDERIA ,(laboral fijo):

Nombre	Apellidos	D.N.I.	Puntuación
R. María	Vicente García	16.264.498-W	23
M.ª del Mar	Amaya Almario	45.078.845-H	22,5

2º. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, deberán presentar los opositores aprobados la relación de documentos especificados en la Base 10.ª de la Convocatoria.

Ceuta, a 18 de octubre de 2002.- LA VICECONSEJERA.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

4.242.- La Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.ª Cristina Bernal Durán, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo

del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de fecha 07.08.01 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto con esta fecha el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Celebrada la convocatoria para la provisión de tres plazas de Cuidador, laboral fijo, mediante el sistema de concurso-oposición, publicada en el BOCCE, de 10-05-02, ha sido elevada a esta Viceconsejería la relación definitiva de aprobados.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º. La Base 9.1 de la Convocatoria dispone que Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón de Anuncios del Palacio Autonómico, la relación definitiva de aspirantes aprobados, con indicación de su D.N.I. y por orden de puntuación alcanzada. Esta relación será elevada al órgano competente en materia de personal para la publicación de la lista de aprobados, por orden de puntuación, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

2º. La Base 10.1 de la Convocatoria. Señala que Dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta la relación definitiva de aprobados, el opositor aprobado deberá presentar o remitir a la Consejería de Presidencia y Gobernación, Negociado Recursos Humanos, (Palacio Autonómico, Plaza de Africa S/n, 51001, Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

- a) Copia, debidamente autenticada, del D.N.I.
- b) Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificativos de haber solicitado su expedición.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

PARTE DISPOSITIVA

1º. Se hace pública la lista definitiva de aprobados de la convocatoria para la provisión de tres plazas de Cuidador, laboral fijo:

Nombre	Apellidos	DNI	Puntuación
J. Fernando	González del Hoyo	45.074.857D	23,5
Malika	Mohamed Amar	45.079.259H	23
M.ª Dolores	Postigo Salguero	45.266.054F	22,5

2º. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, deberá presentar los opositores aprobados la relación de documentos especi-

ficados en la Base 10.ª de la Convocatoria

Ceuta, a 18 de octubre de 2002.- LA VICECONSEJERA.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

4.243.- La Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.ª Cristina Bernal Durán, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de fecha 07.08.01 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto con esta fecha el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Celebrada la convocatoria para la provisión de CINCO plazas de EDUCADOR, (laboral fijo) mediante el sistema de concurso-oposición, publicada en el BOCCE, de 24-05-2.002 ha sido elevada a esta Viceconsejería la relación definitiva de aprobados.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º. La Base 9.1 de la Convocatoria dispone que Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón de Anuncios del Palacio Autonómico, la relación definitiva de aspirantes aprobados, con indicación de su D.N.I. y por orden de puntuación alcanzada. Esta relación será elevada al órgano competente en materia de personal para la publicación de la lista de aprobados, por orden de puntuación, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

2º. La Base 10.1 de la Convocatoria. Señala que Dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta la relación definitiva de aprobados, el opositor aprobado deberá presentar o remitir a la Consejería de Presidencia y Gobernación, Negociado Recursos Humanos, (Palacio Autonómico, Plaza de Africa s/n, 51001, Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

- a) Copia, debidamente autenticada, del D.N.I.
- b) Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificativos de haber solicitado su expedición.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

PARTE DISPOSITIVA

1º. Se hace pública la lista definitiva de aprobados de la convocatoria para la provisión de CINCO plazas de EDUCADOR, (laboral fijo):

NOMBRE	APELLIDOS	DNI	Puntuación
Juan Antonio	Alonso Rodríguez	45.073.541-G	24,50

Juan Ramón	León Linares	45.066.090-M	24,25
Ana María	Canca Teodoro	45.059.691-T	23,50
A. Amado	Viera Molina	45.066.273-G	23,25
Agustín	Chaves López	45.065.283-A	23,00

2º. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, deberán presentar los opositores aprobados la relación de documentos especificados en la Base 10.ª de la Convocatoria.

Ceuta, a 18 de octubre de 2002.- LA VICECONSEJERA.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

4.244.- La Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.ª Cristina Bernal Durán, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de fecha 07.08.01 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto con esta fecha el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Celebrada la convocatoria para la provisión de 2 plazas de ANIMADOR SOCIOCULTURAL, laboral fijo, mediante el sistema de concurso-oposición, publicada en el BOCCE, de 23-04-02, ha sido elevada a esta Viceconsejería la relación definitiva de aprobados.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º. La Base 9.1 de la Convocatoria dispone que Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón de Anuncios del Palacio Autonómico, la relación definitiva de aspirantes aprobados, con indicación de su D.N.I. y por orden de puntuación alcanzada. Esta relación será elevada al órgano competente en materia de personal para la publicación de la lista de aprobados, por orden de puntuación, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

2º. La Base 10.1 de la Convocatoria. Señala que Dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta la relación definitiva de aprobados, el opositor aprobado deberá presentar o remitir a la Consejería de Presidencia y Gobernación, Negociado Recursos Humanos, (Palacio Autonómico, Plaza de Africa s/n, 51001, Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

- a) Copia, debidamente autenticada, del D.N.I.
- b) Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificativos de haber solicitado su expedición.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

PARTE DISPOSITIVA

1º. Se hace pública la lista definitiva de aprobados de la convocatoria para la provisión de dos plaza de ANIMADOR SOCIOCULTURAL, laboral fijo:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	PUNTUACION
M. CARMEN AFRICA RUEDA RUIZ	45.062.833 - Z	23
M. INMACULADA CANTOS DURAN	45.073.112 - N	22

2º. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, deberá presentar los opositores aprobados la relación de documentos especificados en la Base 10.ª de la Convocatoria

Ceuta, 18 de octubre de 2002.- LA VICECONSEJERA.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

4.245.- La Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.ª Cristina Bernal Durán, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de fecha 07.08.01 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto con esta fecha el siguiente:

DECRETO

Redactadas las Bases para la Convocatoria para la provisión de 16 plazas de SUBINSPECTOR de la Policía Local de Ceuta, correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2.002, por el sistema concurso-oposición, han sido informadas en Mesa Negociadora a los representantes de las distintas Centrales Sindicales.

En base a lo anteriormente expuesto y en consecuencia HE RESUELTO:

Aprobar las bases de la Convocatoria para la provisión de 16 plazas de SUBINSPECTOR de la Policía Local de Ceuta, correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2.002, mediante el sistema de Concurso- Oposición.

Ceuta, a 1 de octubre de 2002.- LA VICECONSEJERA.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBINSPECTOR (SARGENTO) DE LA POLICIA LOCAL

1.- Normas Generales.-

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 16 plazas de Subinspector (Sargento) de la Policía Local de la ciudad de Ceuta, de la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Categoría Subinspector, Grupo C; Nivel 20, correspondiente a las Ofertas de Empleo Público del año 2.000 y 2.002

1.2. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo I de esta convocatoria.

1.3. A las pruebas que se establecen en esta convocatoria les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el R.D. 896/1991, de 7 de junio y las Bases de esta convocatoria.

2. Proceso selectivo.

2.1. La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de Concurso-oposición.

2.1.1. Pruebas selectivas:

a) En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma, se valorarán los siguientes méritos: Antigüedad, Cursos de formación y perfeccionamiento realizados en relación con las funciones propias de las plazas convocadas, felicitaciones y recompensas, formación académica y otros méritos.

b) La fase de oposición estará formada por:

1. EJERCICIO ÚNICO: consistirá en el desarrollo, en el tiempo que indique el Tribunal Calificador, de un ejercicio práctico, propuesto por el mismo, relacionado con las funciones propias de la plaza y de acuerdo al temario establecido en el Anexo I.

En la calificación de este ejercicio se valorará la interpretación y correcta aplicación de los conocimientos teóricos del aspirante a la resolución de los problemas prácticos planteados, así como la sistemática en el planteamiento.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el Tribunal por el aspirante, apreciándose, fundamentalmente, el volumen y comprensión de los conocimientos, la precisión, rigor y claridad de la exposición.

1.2. La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios será de diez meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en el B.O.E.

2. Condiciones de los aspirantes.

3.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos.

A) Ser español.

B) Tener cumplidos los veintiún años de edad antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

C) Estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de 2º grado o equivalente, o una antigüedad de diez años en un Cuerpo o Escala del Grupo D.

D) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones.

E) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

F) Contar con dos años de antigüedad, como mínimo, en el Cuerpo de la Policía Local de Ceuta con la categoría de Cabo.

2.2. Los requisitos establecidos en esta Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes.

4.1. La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial que figura como anexo de esta Resolución, será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Ciudad de Ceuta.

4.2. En la tramitación de las solicitudes, los aspirantes tendrán en cuenta:

4.2.1. Las solicitudes se dirigirán a la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos de la Ciudad de Ceuta (Plaza de Africa s/n, 51001, Ceuta). A la solicitud se acompañará una fotocopia, grapada del D.N.I., así como los justificantes, debidamente compulsados de los méritos que se aleguen.

4.2.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el B.O.E.

4.2.3. La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro de la Ciudad de Ceuta (Plaza de África s/n, 51001 Ceuta) o en la forma establecida en el art. 38.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26-11-1992.

4.3. Los derechos de examen serán 9.35 euros y se harán efectivas por los medios establecidos en el art. 38.6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo adjuntarse a la solicitud el resguardo acreditativo del pago de los derechos.

Podrán ingresarse directamente en la cuenta corriente número 0182-315139130200084680 del BBVA (pruebas selectivas para acceso a Subinspector de la Policía Local) en cualquiera de sus Oficinas o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria a la citada cuenta.

En el caso de que el ingreso se haya realizado en una Oficina del BBVA, deberá figurar en la solicitud el sello de dicha entidad que justifique el referido pago.

En ningún caso, el pago por cualquiera de los medios legales utilizados por el aspirante, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud, expresado en las bases anteriores.

4.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.5. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido por la base 4.2.2 para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

5. Admisión de los aspirantes.

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos de la Ciudad dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el art. 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación y determinándose el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como, en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se adopte al aprobar la lista definitiva que será hecha pública en el Tablón de anuncios del Palacio Autonómico (Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos) y que determinará el lugar, fecha y hora de la constitución del Tribunal calificador así como su composición. Los restantes anuncios se realizarán en el mencionado Tablón de anuncios.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

5.2. Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de uno o dos meses a contar a partir del día siguiente a su publicación ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

5.3. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino, además que sus nombres constan en la pertinentes relación de admitidos.

5.4. Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de esta prueba selectiva. A tal efecto el reintegro se realizará de oficio.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal estará compuesto por siete miembros asistidos por un secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la Subescala.

6.2. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, el Tribunal calificador será el siguiente:

Presidente: Como titular y suplente, los miembros de la corporación en quien delegue el Presidente de la misma.

Secretario: Un funcionario designado por la Viceconsejería de Presidencia y de Recursos Humanos de la Ciudad, que actuará con voz pero sin voto.

Vocales: Tres vocales designados por la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos.

Tres vocales designados por la Junta de Personal (art. 40 del Acuerdo Regulador).

Podrá asistir, asimismo, un observador por cada Sindicato representado en la Junta de Personal, con voz pero sin voto.

6.3. Los miembros del Tribunales están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los art. 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

6.4. El Tribunal se constituirá como mínimo diez días antes de la realización del primer ejercicio. Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

6.5. El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los art. 22 a 27 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.6. Los Tribunales que actúen en esta prueba selectiva, a efectos de la indemnizaciones por razón de servicio en concepto de asistencias, está incluido en la categoría segunda del art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. En cualquier momento, los órganos competentes de selección, podrán requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

7.2. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "S"; en el supuesto de que no existía ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "S", el orden de actuación se iniciará por

aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "T", y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la resolución de la Secretaria de Estado para la Administración Pública de 18 de marzo de 2002.

7.3. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.4. Desde la conclusión de la fase de concurso hasta el comienzo del ejercicio deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de quince días naturales, siendo el mismo plazo para los ejercicios posteriores.

La publicación del anuncio del ejercicio se efectuará por el Tribunal en el lugar donde se haya publicado el resultado de la fase de concurso y por cualquier a otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar, su máxima divulgación con 24 horas, al menos de antelación al comienzo de éste.

7.5. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8. Calificación del proceso selectivo.

8.1. 1) Fase de Concurso.- La valoración de los méritos señalados en la Base 2.1.1 a) se realizara en la forma siguiente:

A.- Antigüedad:

a.- Por cada año de servicio en el Cuerpo de la Policía Local, 0,1 punto por año hasta un máximo de 2,5 puntos.

b.- Por cada año de servicio en el puesto de Oficial (Cabo) 0,1 punto por año hasta un máximo de 1,5 puntos.

B.- Formación:

a.- Por haber recibido o impartido cursos de actualización, formación permanente o perfeccionamiento relacionados con la función policial, 0,025 puntos por cada 10 horas de curso, hasta un máximo de 2,1 puntos.

b.- Por estar en posesión de una Diplomatura Universitaria, 0,1 punto.

c.- Por estar en posesión de una Licenciatura Universitaria, 0,2 puntos.

d.- Por haber realizado un Doctorado, 0,3 puntos.

No se podrá obtener puntuación por los apartados b), c) y d) simultáneamente entre ellos.

El máximo de puntos a obtener por formación es de 2,4.

C.- Otros méritos:

- Por haber realizado trabajo de superior categoría al del puesto objeto de la convocatoria, 0,08 punto por mes hasta un máximo de 0,4 puntos.

- Condecoraciones:

- Por cada felicitación, 0,025 puntos hasta un máximo de 0,4.

- Por cada Galón y Policía de Primera, 0,04 puntos hasta un máximo de 0,4.

- Por cada Cruz al Mérito Profesional, 0,1 punto hasta un máximo de 0,4.

- Por cada Medalla al Mérito Profesional, 0,1 punto hasta un máximo de 0,4.

- Por cada Medalla al Mérito de la Policía Local, 0,2 puntos hasta un máximo de 0,4.

- Por Medalla de Oro, Plata o Bronce de la Ciudad, 0,3 puntos.

El máximo de puntos a obtener por este apartado C es de 1,6 puntos.

Para la valoración de los méritos alegados, estos deberán ser justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud.

El tribunal clasificará a los aspirantes en función de los méritos alegados y justificados por los mismos, y formará la relación atendiendo a las puntuaciones totales obtenidas por cada aspirante.

Los méritos no justificados no serán valorados.

8.1. 2) Fase de Oposición:

Todos los ejercicios de la oposición serán eliminatorios.

EJERCICIO ÚNICO: Se calificará de 0 a 12 puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo 6 puntos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 12. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión, excepto cuando haya 3,6 puntos de diferencia o más entre las distintas calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. La calificación del ejercicio se efectuará con tres decimales.

La puntuación final será el resultado de la suma de las calificaciones finales obtenidas en las pruebas de naturaleza puntuable (concurso y oposición) aprobando como máximo, sólo un número igual al de plazas convocadas.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la puntuación obtenida. No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición. El número de aprobados por el Tribunal no podrá exceder del número de plazas convocadas.

9.- Lista de aprobados.

9.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón de Anuncios del Palacio Autonómico, la relación definitiva de aspirantes aprobados, con indicación de su D.N.I y por orden de la puntuación alcanzada. Esta relación será elevada a la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos para la publicación de la lista de aprobados, por orden de puntuación, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

9.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nula de pleno derecho.

9.3. Los actos que pongan fin al procedimiento selectivo deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su contenido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

10. Presentación de documentos.

10.1. Dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta la relación definitiva de aprobados, los opositores aprobados deberán presentar o re-

mitir al Negociado de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de Africa s/n, 51001, Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el art. 38.4. de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

- a) Copia, debidamente autenticada, del D.N.I.
- b) Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificativo de haber solicitado su expedición.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

10.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10.3. Quienes tuvieren la condición de funcionarios de carrera están exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado del Registro Central de Personal, Ministerio, Organismo o corporación Local del que dependieren para acreditar tal condición.

10.4. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 3.ª, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

11. Nombramiento.

Por la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos se efectuará el nombramiento de los aspirantes, como Funcionarios de la Ciudad de Ceuta con la categoría de Subinspector de la Policía Local, mediante resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad.

12. Norma Final.

Contra las presente Bases que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de su publicación ante el órgano que las dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta.

ANEXO I

1. Constitución Española: Principios Generales.
2. Ciudad de Ceuta: organización Estatutaria. Régimen de distribución de competencias.
3. Ciudad de Ceuta: Régimen Jurídico, económico y financiero.
4. La Policía Local en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
5. Reglamento de la Policía Local (I): Disposiciones Generales, Plantilla, estructura y organización.
6. Reglamento de la Policía Local (II): Funcionamiento del Cuerpo. Estatuto Personal.
7. Reglamento de la Policía Local (III): uniformidad y equipo. Régimen disciplinario.
8. La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas. Especialidades en materia de circulación.
9. Ordenanza reguladora del Servicio de Transporte

Urbano de Viajeros en automóviles ligeros (Auto-Taxis).

10. Ordenanza Municipal sobre emisión de ruidos, vibraciones y otras formas de energía.

11. Ordenanza Reguladora de la ocupación del dominio público de la Ciudad mediante la instalación de kioscos.

12. Ordenanza reguladora de la venta fuera de establecimiento comercial permanente.

13. Ordenanza Reguladora del Acceso de vehículos a inmuebles a través de aceras u otros bienes de dominio público y de las reservas de estacionamiento, parada y otros usos sobre los mismos bienes.

14. Ordenanza Reguladora de Terrazas de Veladores.

15. Ley 1/92 de protección de la Seguridad Ciudadana.

16. Policía Administrativa dimanante de leyes sectoriales. Disciplina urbanística.

17. Protección del medio ambiente.

18. Defensa de usuarios y consumidores. Actividades clasificadas.

19. Vigilancia de carreteras.

20. Delitos y faltas. Personas responsable criminalmente. Grados de participación. Eximentes, atenuantes y agravantes.

21. Delitos contra la seguridad colectiva: Delitos de riesgos catastróficos. Incendios.

22. Delitos contra la salud pública.

23. Delitos contra la seguridad del tráfico.

24. Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico: Hurtos, Robos, otros delitos.

25. Delitos contra la Administración Pública: Prevaricación. Abandono de destino y omisión del deber de perseguir delitos. Desobediencia y denegación de auxilio.

26. Cohecho. Tráfico de influencias.

27. La detención policial.

28. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales. Desórdenes públicos.

29. Faltas contra las personas, patrimonio, intereses generales y orden público.

30. Extranjeros. Documentos de entrada y visados. Permanencia en España. Residencia. Indocumentados.

31. Transporte de mercancías peligrosas. Comunicación del hecho. Plan de actuación.

32. El texto articulado de la Ley sobre Tráfico. Circulación de vehículos de motor y seguridad vial. Objeto y ámbito de aplicación. Coordinación y competencias en esta materia.

33. Reglamento de Circulación. Principales innovaciones.

34. Normas de comportamientos en la circulación. Normas generales de circulación de vehículos.

35. La señalización. Agentes, circunstanciales, luminosas, verticales, marcas viales. Otros tipos de señales relacionadas con la circulación.

36. Tráfico. Diferenciación entre ordenación y regulación. Medidas de ordenación y regulación del tráfico.

37. Cometidos de la Policía Local en materia de tráfico.

38. Denuncias, informes y atestados en materia de tráfico y circulación de vehículos con referencia a sus consecuencias en procedimientos administrativos, civiles y penales.

39. El accidente de tráfico. Generalidades. Clases de accidentes.

40. Investigaciones de accidentes. Primeras previsiones. Actuación posterior.

4.246.- La Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.ª Cristina Bernal Durán, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de fecha 07.08.01 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto con esta fecha el siguiente:

DECRETO

Redactadas las Bases para la Convocatoria para la provisión de 21 plazas de OFICIAL de la Policía Local de Ceuta, correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2.002, por el sistema concurso-oposición, han sido informadas en Mesa Negociadora a los representantes de las distintas Centrales Sindicales.

En base a lo anteriormente expuesto y en consecuencia HE RESUELTO:

Aprobar las bases de la Convocatoria para la provisión de 21 plazas de OFICIAL de la Policía Local de Ceuta, correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2.002, mediante el sistema de Concurso- Oposición.

Ceuta, 1 de octubre de 2002.- LA VICECONSEJERA.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

BASES DE LA CONVOCATORIA DE OFICIAL (CABO)
DE LA POLICIA LOCAL

1.- Normas Generales.-

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 21 plazas de Oficial (Cabo) de la Policía Local de la ciudad de Ceuta, de la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Categoría Oficial, Grupo D; Nivel 18, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2.000 y 2.002.

1.2. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo I de esta convocatoria.

1.3. A las pruebas que se establecen en esta convocatoria les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el R.D. 896/1991, de 7 de junio y las Bases de esta convocatoria.

2. Proceso selectivo.

2.1. La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de Concurso-oposición.

2.1.1. Pruebas selectivas:

a) En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma, se valorarán los siguientes méritos: Antigüedad, Cursos de formación y perfeccionamiento realizados en relación con las funciones propias de las plazas convocadas, felicitaciones y recompensas, formación académica y otros méritos.

b) La fase de oposición estará formada por:

1. EJERCICIO ÚNICO: consistirá en el desarrollo, en el tiempo que indique el Tribunal Calificador, de un ejercicio práctico, propuesto por el mismo, relacionado con las funciones propias de la plaza y de acuerdo al temario establecido en el Anexo I.

En la calificación de este ejercicio se valorará la interpretación y correcta aplicación de los conocimientos teóricos del aspirante a la resolución de los problemas prácticos planteados, así como la sistemática en el planteamiento.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el Tribunal por el aspirante, apreciándose, fundamentalmente, el volumen y comprensión de los conocimientos, la precisión, rigor y claridad de la exposición.

1.2. La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios será de diez meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en el B.O.E.

2. Condiciones de los aspirantes.

3.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos.

A) Ser español.

B) Tener cumplidos los veintiún años de edad antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

C) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de 1.º grado o equivalente.

D) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones.

E) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

F) Contar con dos años de antigüedad, como mínimo, en el Cuerpo de la Policía Local de Ceuta con la categoría de Guardia.

2.2. Los requisitos establecidos en esta Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes.

4.1. La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial que figura como anexo de esta Resolución, será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Ciudad de Ceuta.

4.2. En la tramitación de las solicitudes, los aspirantes tendrán en cuenta:

4.2.1. Las solicitudes se dirigirán a la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos de la Ciudad de Ceuta (Plaza de Africa s/n, 51001, Ceuta). A la solicitud se acompañará una fotocopia, grapada del D.N.I., así como los justificantes, debidamente compulsados de los méritos que se aleguen.

4.2.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el B.O.E.

4.2.3. La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro de la Ciudad de Ceuta (Plaza de Africa s/n, 51001 Ceuta) o en la forma establecida en el art. 38.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26-11-1992.

4.3. Los derechos de examen serán 6,23 euros y se harán efectivas por los medios establecidos en el art. 38.6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo adjuntarse a la solicitud el resguardo acreditativo del pago de los derechos.

Podrán ingresarse directamente en la cuenta corriente número 0182-315139130200084680 del BBVA (pruebas selectivas para acceso Oficial de la Policía Local) en cualquiera de sus Oficinas o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria a la citada cuenta.

En el caso de que el ingreso se haya realizado en una Oficina del BBVA, deberá figurar en la solicitud el sello de dicha entidad que justifique el referido pago.

En ningún caso, el pago por cualquiera de los medios legales utilizados por el aspirante, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud, expresado en las bases anteriores.

4.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.5. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido por la base 4.2.2 para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

5. Admisión de los aspirantes.

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos de la Ciudad dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el art. 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación y determinándose el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como, en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se adopte al aprobar la lista definitiva que será hecha pública en el Tablón de anuncios del Palacio Autonómico (Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos) y que determinará el lugar, fecha y hora de la constitución del Tribunal calificador así como su composición. Los restantes anuncios se realizarán en el mencionado Tablón de anuncios.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

5.2. Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de uno o dos meses a contar a partir del día siguiente a su publicación ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

5.3. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuren recogidos en la relación de excluidos sino, además que sus nombres constan en la pertinentes relación de admitidos.

5.4. Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de esta prueba selectiva. A tal efecto el reintegro se realizará de oficio.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal estará compuesto por siete miembros asistidos por un secretario, debiendo designarse el mismo

número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la Subescala.

6.2. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, el Tribunal calificador será el siguiente:

Presidente: Como titular y suplente, los miembros de la corporación en quien delegue el Presidente de la misma.

Secretario: Un funcionario designado por la Viceconsejería de Presidencia y de Recursos Humanos de la Ciudad, que actuará con voz pero sin voto.

Vocales: Tres vocales designados por la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos.

Tres vocales designados por la Junta de Personal (art. 40 del Acuerdo Regulator).

Podrá asistir, asimismo, un observador por cada Sindicato representado en la Junta de Personal, con voz pero sin voto.

6.3. Los miembros de los Tribunales están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los art. 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

6.4. El Tribunal se constituirá como mínimo diez días antes de la realización del primer ejercicio. Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

6.5. El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los art. 22 a 27 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.6. Los Tribunales que actúen en esta prueba selectiva, a efectos de la indemnizaciones por razón de servicio en concepto de asistencias, está incluido en la categoría tercera del art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de marzo.

7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. En cualquier momento, los órganos competentes de selección, podrán requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

7.2. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "S" y en el supuesto de que no existía ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "S", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "T", y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la resolución de la Secretaria de Estado para la Administración Pública de 18 de marzo de 2002.

7.3. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.4. Desde la conclusión de la fase de concurso hasta el comienzo del ejercicio deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de quince días naturales, siendo el mismo plazo para los ejercicios posteriores.

La publicación del anuncio del ejercicio se efectuará por el Tribunal en el lugar donde se haya publicado el resultado de la fase de concurso y por cualquier a otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar, su máxima divulgación con 24 horas, al menos de antelación al comienzo de éste.

7.5. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8. Calificación del proceso selectivo.

8.1. 1) Fase de Concurso.- La valoración de los méritos señalados en la Base 2.1.1 a) se realizara en la forma siguiente:

A.- Antigüedad:

Por cada año de servicio en el Cuerpo de la Policía Local, 0,1 punto por año hasta un máximo de 4 puntos.

B.- Formación:

a.- Por haber recibido o impartido cursos de actualización, formación permanente o perfeccionamiento relacionados con la función policial, 0,025 puntos por cada 10 horas de curso, hasta un máximo de 2,1 puntos.

b.- Por estar en posesión del Título de Bachiller Superior o equivalente, 0,1 punto.

c.- Por estar en posesión de una Diplomatura Universitaria, 0,2 puntos.

d.- Por estar en posesión de una Licenciatura Universitaria, 0,3 puntos.

No se podrá obtener puntuación por los apartados b), c) y d) simultáneamente entre ellos.

El máximo de puntos a obtener por formación es de 2,4

C.- Otros méritos:

- Por haber realizado trabajo de superior categoría al del puesto objeto de la convocatoria, 0,08 punto por mes hasta un máximo de 0,4 puntos.

- Condecoraciones:

- Por cada felicitación, 0,025 puntos hasta un máximo de 0,4.

- Por cada Galón y Policía de Primera, 0,04 puntos hasta un máximo de 0,4.

- Por cada Cruz al Mérito Profesional, 0,1 punto hasta un máximo de 0,4

- Por cada Medalla al Mérito Profesional, 0,1 punto hasta un máximo de 0,4.

- Por cada Medalla al Mérito de la Policía Local, 0,2 puntos hasta un máximo de 0,4.

- Por Medalla de Oro, Plata o Bronce de la Ciudad, 0,3 puntos.

El máximo de puntos a obtener por este apartado C es de 1,6 puntos.

Para la valoración de los méritos alegados, estos deberán ser justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud.

El tribunal clasificará a los aspirantes en función de

los méritos alegados y justificados por los mismos, y formará la relación atendiendo a las puntuaciones totales obtenidas por cada aspirante.

Los méritos no justificados no serán valorados.

8.1. 2) Fase de Oposición:

Todos los ejercicios de la oposición serán eliminatorios.

EJERCICIO ÚNICO: Se calificará de 0 a 12 puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo 6 puntos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 12. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión, excepto cuando haya 3,6 puntos de diferencia o más entre las distintas calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso, serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. La calificación del ejercicio se efectuará con tres decimales.

La puntuación final será el resultado de la suma de las calificaciones finales obtenidas en las pruebas de naturaleza puntuable (concurso y oposición) aprobando como máximo, sólo un número igual al de plazas convocadas.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la puntuación obtenida. No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición. El número de aprobados por el Tribunal no podrá exceder del número de plazas convocadas.

9.- Lista de aprobados.

9.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón de Anuncios del Palacio Autonómico, la relación definitiva de aspirantes aprobados, con indicación de su D.N.I y por orden de la puntuación alcanzada. Esta relación será elevada a la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos para la publicación de la lista de aprobados, por orden de puntuación, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

9.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nula de pleno derecho.

9.3. Los actos que pongan fin al procedimiento selectivo deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su contenido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

10. Presentación de documentos.

10.1. Dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta la relación definitiva de aprobados, los opositores aprobados deberán presentar o remitir al Negociado de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de Africa s/n, 51001, Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el art. 38.4. de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

- a) Copia, debidamente autenticada, del D.N.I.
- b) Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificativo de haber solicitado su expedición.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

10.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10.3. Quienes tuvieren la condición de funcionarios de carrera están exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado del Registro Central de Personal, Ministerio, Organismo o corporación Local del que dependieren para acreditar tal condición.

10.4. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 3.ª, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

11. Nombramiento.

Por la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos se efectuará el nombramiento de los aspirantes, como Funcionarios de la Ciudad de Ceuta con la categoría de Oficial de la Policía Local, mediante resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad.

12. Norma Final.

Contra las presente Bases que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de su publicación ante el órgano que las dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta.

ANEXO I

GRUPO I

- 1. Ciudad de Ceuta: Estatuto de Autonomía.
- 2. Reglamento de la Policía Local (I): Disposiciones Generales, Plantilla, estructura y organización.
- 3. Reglamento de la Policía Local (II): Funcionamiento del Cuerpo. Estatuto personal.
- 4. Reglamento de la Policía Local (III): Uniformidad y equipo. Régimen disciplinario.
- 5. Delitos y faltas. Personas responsables criminalmente. Grados de participación. Eximentes, atenuantes y agravantes.
- 6. Delitos contra la seguridad colectiva.: Delitos de riesgo catastrófico. Incendios. Delitos contra la salud pública.

Delitos contra la seguridad del tráfico.

7. Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico: Hurto, Robos. Otros delitos.

8. Delitos contra la Administración Pública: Prevaricación. Abandono de destino y omisión del deber de perseguir delitos. Desobediencia y denegación de auxilio. Cohecho. Tráfico de influencias. Detención Policial. Negociación y actividades prohibidas a los funcionarios públicos y abusos en el ejercicio de su función.

9. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales. Desórdenes públicos.

10. Faltas contra las personas, patrimonio, intereses generales y orden público.

GRUPO II

- 1. Constitución Española. Principios Generales.
- 2. Extranjeros. Documentos de entrada y visados. Permanencia en España. Residencia. Indocumentados.
- 3. El texto articulado de la Ley sobre Tráfico. Circulación de vehículos de motor y seguridad vial. Objeto y ámbito de aplicación. Coordinación y competencias en esta materia.
- 4. Reglamento de Circulación: Normas de comportamiento en la circulación; la señalización; agentes circunstanciales, luminosas, verticales y marcas viales; otros tipos de señales relacionadas con la circulación.
- 5. El accidente de tráfico. Clases de accidentes. Investigaciones de accidentes. Primeras previsiones. Actuación posterior.
- 6. La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas. Especialidades en materia de circulación.
- 7. Ordenanza reguladora del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros en automóviles ligeros (Auto-Taxis). Ordenanza Municipal sobre emisión de ruidos, vibraciones y otras formas de energía.
- 8. Ordenanza Reguladora de la ocupación de dominio público de la Ciudad mediante la instalación de Kioscos. Ordenanza reguladora de la venta fuera de establecimiento comercial permanente.
- 9. Ley 2/86, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- 10. Ley 1/92 de Protección de Seguridad Ciudadana.

4.247.- La Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.ª Cristina Bernal Durán, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de fecha 07.08.01 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto con esta fecha el siguiente:

DECRETO

Redactadas las Bases para la Convocatoria para la provisión de 5 plazas de INSPECTOR de la Policía Local de

Ceuta, correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2.002, por el sistema concurso-oposición, han sido informadas en Mesa Negociadora a los representantes de las distintas Centrales Sindicales.

En base a lo anteriormente expuesto y en consecuencia HE RESUELTO:

Aprobar las bases de la Convocatoria para la provisión de 5 plazas de INSPECTOR de la Policía Local de Ceuta, correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2.002, mediante el sistema de Concurso- Oposición.

Ceuta, 1 de octubre de 2002.- LA VICECONSEJERA.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

BASES DE LA CONVOCATORIA DE INSPECTOR (SUBOFICIAL) DE LA POLICIA LOCAL

1.- Normas Generales.-

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 5 plazas de Inspector (Suboficial) de la Policía Local de la ciudad de Ceuta, de la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Categoría Inspector, Grupo C; Nivel 22, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2.002.

1.2. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo I de esta convocatoria.

1.3. A las pruebas que se establecen en esta convocatoria les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el R.D. 896/1991, de 7 de junio y las Bases de esta convocatoria.

2. Proceso selectivo.

2.1. La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de Concurso-oposición.

2.1.1. Pruebas selectivas:

a) En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma, se valorarán los siguientes méritos: Antigüedad, Cursos de formación y perfeccionamiento realizados en relación con las funciones propias de las plazas convocadas, felicitaciones y recompensas, formación académica y otros méritos.

b) La fase de oposición estará formada por:

1. EJERCICIO ÚNICO: consistirá en el desarrollo, en el tiempo que indique el Tribunal Calificador, de un ejercicio práctico, propuesto por el mismo, relacionado con las funciones propias de la plaza y de acuerdo al temario establecido en el Anexo I.

En la calificación de este ejercicio se valorará la interpretación y correcta aplicación de los conocimientos teóricos del aspirante a la resolución de los problemas prácticos planteados, así como la sistemática en el planteamiento.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el Tribunal por el aspirante, apreciándose, fundamentalmente, el volumen y comprensión de los conocimientos, la precisión, rigor y claridad de la exposición.

1.2. La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios será de diez meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en el B.O.E.

3. Condiciones de los aspirantes.

3.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos.

A) Ser español.

B) Tener cumplidos los veintiún años de edad antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

C) Estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de 2º grado o equivalente.

D) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones.

E) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

F) Contar con dos años de antigüedad, como mínimo, en el Cuerpo de la Policía Local de Ceuta con la categoría de Sargento.

3.2. Los requisitos establecidos en esta Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

4. Solicitudes.

4.1. La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial que figura como anexo de esta Resolución, será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Ciudad de Ceuta.

4.2. En la tramitación de las solicitudes, los aspirantes tendrán en cuenta:

4.2.1. Las solicitudes se dirigirán a la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos de la Ciudad de Ceuta (Plaza de Africa s/n, 51001, Ceuta). A la solicitud se acompañará una fotocopia, grapada del D.N.I., así como los justificantes, debidamente compulsados de los méritos que se aleguen.

4.2.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el B.O.E.

4.2.3. La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro de la Ciudad de Ceuta (Plaza de Africa s/n, 51001 Ceuta) o en la forma establecida en el art. 38.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26-11-1992.

4.3. Los derechos de examen serán 9.35 euros y se harán efectivas por los medios establecidos en el art. 38.6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo adjuntarse a la solicitud el resguardo acreditativo del pago de los derechos.

Podrán ingresarse directamente en la cuenta corriente número 0182-315139130200084680 del BBVA (pruebas selectivas para acceso a Inspector de la Policía Local) en cualquiera de sus Oficinas o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria a la citada cuenta.

En el caso de que el ingreso se haya realizado en una Oficina del BBVA, deberá figurar en la solicitud el sello de dicha entidad que justifique el referido pago.

En ningún caso, el pago por cualquiera de los medios legales utilizados por el aspirante, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud, expresado en las bases anteriores.

4.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.5. Los aspirantes quedan vinculados a los datos

que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido por la base 4.2.2 para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

5. Admisión de los aspirantes.

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos de la Ciudad dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el art. 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación y determinándose el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como, en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se adopte al aprobar la lista definitiva que será hecha pública en el Tablón de anuncios del Palacio Autonómico (Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos) y que determinará el lugar, fecha y hora de la constitución del Tribunal calificador así como su composición. Los restantes anuncios se realizarán en el mencionado Tablón de anuncios.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

5.2. Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de uno o dos meses a contar a partir del día siguiente a su publicación ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

5.3. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino, además que sus nombres constan en la pertinentes relación de admitidos.

5.4. Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de esta prueba selectiva. A tal efecto el reintegro se realizará de oficio.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal estará compuesto por siete miembros asistidos por un secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la Subescala.

6.2. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, el Tribunal calificador será el siguiente:

Presidente: Como titular y suplente, los miembros de la corporación en quien delegue el Presidente de la misma.

Secretario: Un funcionario designado por la

Viceconsejería de Presidencia y de Recursos Humanos de la Ciudad, que actuará con voz pero sin voto.

Vocales: Tres vocales designados por la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos.

Tres vocales designados por la Junta de Personal (art. 40 del Acuerdo Regulador).

Podrá asistir, asimismo, un observador por cada Sindicato representado en la Junta de Personal, con voz pero sin voto.

6.3. Los miembros de los Tribunales están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los art. 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

6.4. El Tribunal se constituirá como mínimo diez días antes de la realización del primer ejercicio. Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

6.5. El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los art. 22 a 27 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.6. Los Tribunales que actúen en esta prueba selectiva, a efectos de la indemnizaciones por razón de servicio en concepto de asistencias, está incluido en la categoría segunda del art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. En cualquier momento, los órganos competentes de selección, podrán requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

7.2. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "S"; en el supuesto de que no existía ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "S", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "T", y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la resolución de la Secretaria de Estado para la Administración Pública de 18 de marzo de 2002.

7.3. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.4. Desde la conclusión de la fase de concurso hasta el comienzo del ejercicio deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de quince días naturales, siendo el mismo plazo para los ejercicios posteriores.

La publicación del anuncio del ejercicio se efectuará por el Tribunal en el lugar donde se haya publicado el resultado de la fase de concurso y por cualquier a otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar, su máxima divulgación con 24 horas, al menos de antelación al comienzo de éste.

7.5. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá pro-

poner su exclusión a la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8. Calificación del proceso selectivo.

8.1. 1) Fase de Concurso.- La valoración de los méritos señalados en la Base 2.1.1 a) se realizará en la forma siguiente:

A.- Antigüedad:

a.- Por cada año de servicio en el Cuerpo de la Policía Local, 0,1 punto por año hasta un máximo de 2,5 puntos.

b.- Por cada año de servicio en el puesto de Subinspector (Sargento) 0,1 punto por año, hasta un máximo de 1,5 puntos.

B.- Formación:

a.- Por haber recibido o impartido cursos de actualización, formación permanente o perfeccionamiento relacionados con la función policial, 0,025 puntos por cada 10 horas de curso, hasta un máximo de 2,1 puntos.

b.- Por estar en posesión de una Diplomatura Universitaria, 0,1 puntos.

c.- Por estar en posesión de una Licenciatura Universitaria, 0,2 puntos.

No se podrá obtener puntuación por los apartados b) y c) simultáneamente entre ellos.

El máximo de puntos a obtener por formación es de 2,4.

C.- Otros méritos:

- Por haber realizado trabajo de superior categoría al del puesto objeto de la convocatoria, 0,08 punto por año hasta un máximo de 0,4 puntos.

- Condecoraciones:

- Por cada felicitación, 0,025 puntos hasta un máximo de 0,4.

- Por cada Galón y Policía de Primera, 0,040 puntos hasta un máximo de 0,4.

- Por cada Cruz al Mérito Profesional, 0,1 punto hasta un máximo de 0,4.

- Por cada Medalla al Mérito Profesional, 0,1 punto hasta un máximo de 0,4.

- Por cada Medalla al Mérito de la Policía Local, 0,2 puntos hasta un máximo de 0,4.

- Por Medalla de Oro, Plata o Bronce de la Ciudad, 0,3 puntos.

El máximo de puntos a obtener por este apartado C es de 1,6 puntos.

Para la valoración de los méritos alegados, estos deberán ser justificados documental y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud.

El tribunal clasificará a los aspirantes en función de los méritos alegados y justificados por los mismos, y formará la relación atendiendo a las puntuaciones totales obtenidas por cada aspirante.

Los méritos no justificados no serán valorados

8.1. 2) Fase de Oposición:

Todos los ejercicios de la oposición serán eliminatorios.

EJERCICIO ÚNICO: Se calificará de 0 a 12 puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo 6 puntos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 12. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión, excepto cuando haya 3,6 puntos de diferencia o más entre las distintas calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. La calificación del ejercicio se efectuará con tres decimales.

La puntuación final será el resultado de la suma de las calificaciones finales obtenidas en las pruebas de naturaleza puntuable (concurso y oposición) aprobando como máximo, sólo un número igual al de plazas convocadas.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la puntuación obtenida. No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición. El número de aprobados por el Tribunal no podrá exceder del número de plazas convocadas.

9.- Lista de aprobados.

9.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón de Anuncios del Palacio Autonómico, la relación definitiva de aspirantes aprobados, con indicación de su D.N.I y por orden de la puntuación alcanzada. Esta relación será elevada a la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos para la publicación de la lista de aprobados, por orden de puntuación, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

9.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nula de pleno derecho.

9.3. Los actos que pongan fin al procedimiento selectivo deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su contenido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

10. Presentación de documentos.

10.1. Dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta la relación definitiva de aprobados, los opositores aprobados deberán presentar o remitir al Negociado de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de Africa s/n, 51001, Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el art. 38.4. de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

a) Copia, debidamente autenticada, del D.N.I.

b) Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificativo de haber solicitado su expedición.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

10.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior,

podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10.3. Quienes tuvieren la condición de funcionarios de carrera están exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado del Registro Central de Personal, Ministerio, Organismo o corporación Local del que dependieren para acreditar tal condición.

10.4. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 3.^a, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

11. Nombramiento.

Por la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos se efectuará el nombramiento de los aspirantes, como Funcionarios de la Ciudad de Ceuta con la categoría de Inspector de la Policía Local, mediante resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad.

12. Norma Final.

Contra las presente Bases que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de su publicación ante el órgano que las dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta.

ANEXO I

1. Constitución Española: Principios Generales.
2. Ciudad de Ceuta: organización Estatutaria. Régimen de distribución de competencias.
3. Ciudad de Ceuta: Régimen Jurídico, económico y financiero.
4. La Policía Local en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
5. Reglamento de la Policía Local (I): Disposiciones Generales, Plantilla, estructura y organización.
6. Reglamento de la Policía Local (II): Funcionamiento del Cuerpo. Estatuto Personal.
7. Reglamento de la Policía Local (III): uniformidad y equipo. Régimen disciplinario.
8. El personal al Servicio de las Entidades Locales: Derechos y Deberes. Situaciones Administrativas.
9. La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas. Especialidades en materia de circulación.
10. Ordenanza reguladora del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros en automóviles ligeros (Auto-Taxis).
11. Ordenanza Municipal sobre emisión de ruidos, vibraciones y otras formas de energía.
12. Ordenanza Reguladora de la ocupación del dominio público de la Ciudad mediante la instalación de kioscos.
13. Ordenanza reguladora de la venta fuera de establecimiento comercial permanente.
14. Ordenanza Reguladora del Acceso de vehículos a inmuebles a través de aceras u otros bienes de dominio público y de las reservas de estacionamiento, parada y otros usos sobre los mismos bienes.
15. Ordenanza Reguladora de Terrazas de Veladores.
16. Ley 1/92 de protección de la Seguridad Ciudadana.

na.

17. Policía Administrativa dimanante de leyes sectoriales. Disciplina urbanística.
18. Protección del medio ambiente.
19. Defensa de usuarios y consumidores. Actividades clasificadas.
20. Vigilancia de carreteras.
21. Delitos y faltas. Personas responsable criminalmente. Grados de participación. Eximentes, atenuantes y agravantes.
22. Delitos contra la seguridad colectiva: Delitos de riesgos catastróficos. Incendios.
23. Delitos contra la salud pública.
24. Delitos contra la seguridad del tráfico.
25. Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico: Hurtos, Robos, otros delitos.
26. Delitos contra la Administración Pública: Prevaricación. Abandono de destino y omisión del deber de perseguir delitos. Desobediencia y denegación de auxilio.
27. Cohecho. Tráfico de influencias.
28. La detención policial.
29. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales. Desórdenes públicos.
30. Faltas contra las personas, patrimonio, intereses generales y orden público.
31. Extranjeros. Documentos de entrada y visados. Permanencia en España. Residencia. Indocumentados.
32. Transporte de mercancías peligrosas. Comunicación del hecho. Plan de actuación.
33. El texto articulado de la Ley sobre Tráfico. Circulación de vehículos de motor y seguridad vial. Objeto y Ámbito de aplicación. Coordinación y competencias en esta materia.
34. Reglamento de Circulación. Principales innovaciones.
35. Normas de comportamientos en la circulación. Normas generales de circulación de vehículos.
36. La señalización. Agentes, circunstanciales, luminosas, verticales, marcas viales. Otros tipos de señales relacionadas con la circulación.
37. Tráfico. Diferenciación entre ordenación y regulación. Medidas de ordenación y regulación del tráfico.
38. Cometidos de la Policía Local en materia de tráfico.
39. Denuncias, informes y atestados en materia de tráfico y circulación de vehículos con referencia a sus consecuencias en procedimientos administrativos, civiles y penales.
40. El accidente de tráfico. Generalidades. Clases de accidentes.
41. Investigaciones de accidentes. Primeras previsiones. Actuación posterior.